



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001395*



Fecha: 28-07-2020

RESOLUCIÓN No. 139

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el literal m) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015¹, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, prevé en su artículo 2.2.5.3.2., párrafo 1, que *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004"*.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 31 numeral 4º de la Ley 909 de 2004, prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) comprende la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas, lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, ***"con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad"***(se destaca).

Que la CNSC, mediante Criterio Unificado – USO LISTA DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019-, aprobado en sesión del 16 de enero de 2020, señaló que *"las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean en el marco de los procesos de selección aprobadas con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos", entendiéndose, con igual denominación,*

¹ *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: "Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004".*



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001395*



Fecha: 28-07-2020

RESOLUCIÓN No. 139

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un numero OPEC".

Que el Acuerdo 165 del 12 de marzo de 2020, emitido por la CNSC consagra lo siguiente:

"Artículo 8. Uso de Lista de elegibles. Durante su vigencia la lista de elegibles sean utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

(...)

3. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad" (negrita fuera del original).

Que, igualmente los artículos 9 y 10 *ibídem*, disponen que corresponde a la CNSC autorizar el uso de las listas de elegibles a las entidades, lo cual genera un cobro por concepto de administración, en los términos y condiciones allí señaladas.

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20161000001346 de 12 de agosto de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades de sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital - Convocatoria No. 431 de 2016. Una vez cumplidas todas las etapas, se expidió la Resolución No. CNSC-20182130087965 de 10 de agosto de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 33972, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la Veeduría Distrital.

Que la citada lista de elegibles fue conformada por 24 aspirantes para proveer el empleo mencionado con OPEC No.33972, con base en la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible **SULMA ESMERALDA MELO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 35.376.752 de El Colegio, Cundinamarca, a través de Resolución No. 229 del 26 de septiembre de 2018.

Que, de otro lado, por medio de Resolución No. 095 de 2020 se declaró la vacancia definitiva de otro empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y Programas Especiales, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, por solicitud de su titular **LUIS FELIPE SALAMANCA CACHAY**, identificado con cédula de ciudadanía 9.658.337 de Yopal, Casanare.

Que, para proveer el referido cargo, mediante radicado No. 20202400038081 de 19 de mayo de 2020, la Veeduría Distrital, dando cumplimiento al mencionado Criterio Unificado y a las instrucciones para la aplicación del mismo, establecidas mediante la Circular Externa No. 0001 de 21



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001395*



Fecha: 28-07-2020

RESOLUCIÓN No. 139

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

de febrero de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No CNSC - 20182130087965, de 10 de agosto de 2018 para el código OPEC No. 33972, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 Distrito Capital.

Que la CNSC mediante comunicación con radicado No. 20201020539991 de 21 de julio de 2020, autorizó el uso directo de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante de "mismos empleos" identificado con código OPEC No 33972 ofertado en el Proceso de Selección No 431 de 2016, en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

Que dada la vacancia definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, se hace necesario efectuar el nombramiento de la persona que sigue en la lista de elegibles, contenida en la Resolución No. CNSC-20182130087965 de 10 de agosto de 2018, en la cual figura por estricto orden de elegibilidad el señor **LUIS EDUARDO GIL VERA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.158.568 de Facatativá, quien ocupa el segundo lugar en la referida lista.

Que mediante certificación expedida por la Profesional Especializada responsable del Proceso de Administración de Talento Humano de 18 de junio de 2020, se señala que, verificados los documentos registrados en la plataforma SIMO, administrada por la CNSC, del señor **LUIS EDUARDO GIL VERA**, se pudo constatar que cumple con los requisitos para el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, al que se ha hecho mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa de la Veeduría Distrital al señor **LUIS EDUARDO GIL VERA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.158.568 de Facatativá, para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.659.598)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001395*



Fecha: 28-07-2020

RESOLUCIÓN No. 139

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

satisfactoria la calificación, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020, durante el período que dure la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada con la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores públicos que hayan sido nombrados y posesionados en los cargos de carrera administrativa producto del concurso de méritos y de la respectiva lista de elegible en firme, estarán en etapa de inducción y su período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **LUIS EDUARDO GIL VERA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al señor **LUIS EDUARDO GIL VERA** el contenido del presente acto administrativo y publicarlo en el registro distrital, según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a veintiocho (28) de julio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó:	Byron Valdivieso – Viceveedor Distrital (e)	
Revisó:	Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica Luz Adriana Cárdenas Corredor- Asesor Código 105, Grado 01 Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializada Responsable Proceso Administración de Talento Humano	
Elaboró:	Gigliola Borre Camargo - Abogado Contratista Proceso de Administración de Talento Humano	